Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y 11/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materias de acción social y servicios sociales.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación del Convenio suscrito en el pasado año, con arreglo a la siguiente

### Cláusula única.

Se modifican los anexos I y II del Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 1997, los cuales quedan con el siguiente contenido:

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Castilla y León	Conceptos	
	Mante- nimiento	Inversión
R. Aranda de Duero «La Luz» (Burgos)	X	_
so» (León)	X	_
R. Palencia «San Luis»	X	_
R. Palencia «San Juan de Dios»	X	_
R. Salamanca «Montevideo»	X	_
R. Salamanca «Hijas de San Camilo»	X	_
R./CD. Valladolid «Benito Menni»	X	_
Programa Enfermos de Alzheimer		
CD. Salamanca	X	_
R. El Barraco (Ávila)	_	X
R. Hoyos del Espino (Ávila)	_	X
R. Quintanar de la Sierra (Burgos)	_	X
R. Alija del Infantado (León)	_	X
R. Cacabelos (León)	_	X
R. Toreno (León)	_	X
R. Cistierna (León)	_	X
R. Villarejo de Órbigo (León)	_	X
R. Guardo (Palencia)	_	X
R. Villarramiel (Palencia)	_	X
R. Ledrada (Salamanca)	_	X
R. Hinojosa de Duero (Salamanca)	_	X
R. Ayllón (Segovia)	_	X
R. Turégano (Segovia)	_	X
R. Berlanga de Duero (Soria)	_	X
R. S. Pedro Manrique (Soria)	_	X
R. Peleas de Abajo (Zamora)	_	X
R. S. Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	_	X
R. Santibáñez de Tera (Zamora)	_	X

#### ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1997

#### Según Convenio

	CA/CL – Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos de mantenimiento:		
R. Aranda de Duero «La Luz» (Burgos) R. La Pola de Gordán «Nuestra Señora del	42.705.000	42.705.000
Buen Suceso» (León)	28.470.000	28.470.000

	CA/CL	MTYAS
	Pesetas	Pesetas
R. Palencia «San Luis»	28.470.000	28.470.000
R. Palencia «San Juan de Dios»	51.987.850	23.293.400
R. Salamanca «Montevideo»	42.705.000	42.705.000
R. Salamanca «Hijas de San Camilo»	30.112.500	30.112.500
R./CD. Valladolid «Benito Menni»	10.000.000	10.000.000
Programa Enfermos de Alzheimer		
CD Salamanca	10.000.000	5.000.000
	244.450.350	210.755.900
Proyectos de inversión:		
R. El Barraco (Ávila)	11.250.000	11.250.000
R. Hoyos del Espino (Ávila)	11.498.451	11.000.000
R. Quintanar de la Sierra (Burgos)	7.999.999	7.000.000
R. Alija del Infantado (León)	8.918.091	8.800.000
R. Cacabelos (León)	16.250.001	16.250.000
R. Toreno (León)	7.051.084	6.900.000
R. Cistierna (León)	5.000.000	5.000.000
R. Villarejo de Órbigo (León)	12.061.430	11.900.000
R. Guardo (Palencia)	22.206.299	4.902.700
R. Villarramiel (Palencia)	13.469.244	13.400.000
R. Ledrada (Salamanca)	5.000.000	5.000.000
R. Hinojosa de Duero (Salamanca)	7.500.000	7.500.000
R. Ayllón (Segovia)	15.000.000	5.000.000
R. Turégano (Segovia)	11.085.652	7.800.000
R. Berlanga de Duero (Soria)	26.499.999	16.400.000
R. S. Pedro Manrique (Soria)	42.000.000	12.000.000
R. Peleas de Abajo (Zamora)	10.000.000	10.000.000
R. S. Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	10.000.000	10.000.000
R. Santibáñez de Tera (Zamora)	16.380.050	4.000.000
	259.170.300	174.102.700
Totales	503.620.650	384.858.600

Y en prueba de conformidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, firman el presente Convenio de modificación en duplicado ejemplar, quedándose una en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicado.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Manuel Fernández Santiago

# 28353

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 1998 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Catalán de la Mujer sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cataluña el Convenio específico 1998 al Convenio de colaboración suscrito por las partes sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

### **ANEXO**

Convenio específico 1998 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Catalán de la Mujer sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

## REUNIDOS

De una parte, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo ("Boletín Oficial del Estado") número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 979/1989, de 28 de julio), en el ejercicio de competencias acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998 ("Boletín Oficial del Estado") número 169, del 16).

Y de otra, doña Nuria Llorach i Boladera, Directora ejecutiva del organismo autónomo Instituto Catalán de la Mujer de la Generalidad de Cataluña, Departamento de la Presidencia, nombrada por Decreto 22/1990, de 23 de enero, en nombre y representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 209/1993, de 31 de agosto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 1997 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Catalán de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 1997, el programa que se llevará a cabo en el ejercicio de 1998 y que se refleja en el presente Convenio específico es conforme con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 1998.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cataluña

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita al Gobierno de la Nación y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para celebrar Convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Administración autonómica de Cataluña, a través del Instituto Catalán de la Mujer, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de la Ley 13/1995.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Instituto Catalán de la Mujer del Departamaento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del Convenio suscrito el día 18 de febrero de 1997, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña realizarán de común acuerdo, en 1998, el siguiente programa seleccionado: VI Universidad de Verano de la Mujer.

Se trata de un programa, a ejecutar por ambas partes firmantes conjuntamente, consistente en la celebración de la VI Universidad de Verano de la Mujer, bajo la denominación «Mujeres creadoras del Mediterráneo. Diálogo sobre la paz».

Objetivo:

El objetivo general que se pretende conseguir es contribuir en los procesos de paz en general, y especialmente en los procesos de paz de Mediterráneo, invitando a participar a mujeres representativas de diversos países del Mediterráneo.

Organización:

Este programa se celebrará en Barcelona durante los días 16 al 19 de junio de 1998. Se organizarán ocho sesiones de debate, en las que intervendrán mujeres destacadas de las artes y de las letras. Se prevé que asistirán un número aproximado de 1.000 persona.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas:

Para la realización de programa el presupuesto total asciende a la cantidad de 11.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas y el Instituto Catalán de la Mujer aportará, directamente o a través de los acuerdos con otros organismos y entidades que colaboren en el coste económico del seminario internacional, la cantidad de 9.000.000 de pesetas, poniendo a disposición la infraestructura y los medios materiales y humanos necesarios para su celebración.

Ambas cantidades servirá para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del seminario. Los gastos que sobrepasen la cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer por los mismos conceptos correrán a cargo del Instituto Catalán de la Mujer.

En el caso de que el coste total del seminario internacional fuera inferior al costo total estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas, o si el coste fuera inferior al importe comprometido por el Instituto de la Mujer, abonará el coste efectivo.

El Instituto de la Mujer transferirá al Instituto Catalán de la Mujer las cantidades que le corresponde aportar de la siguiente forma: El 75 por 100 a la firma del presente Convenio específico y el 25 por 100 restante se hará efectivo una vez aprobado por el Instituto de la Mujer la acreditación de que dicho importe ha sido destinado al cumplimiento del objeto del presente programa, mediante una certificación del Interventor del organismo.

El Instituto Catalán de la Mujer deberá acreditar que el 25 por 100 restante ha sido destinado al cumplimiento del objeto del presente programa, mediante certificación el Interventor del organismo, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de noviembre de 1998.

Dotación presupuestaria:

La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer será abonada con cargo a la aplicación 19.105.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1998.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto Catalán de la Mujer se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias pertinentes del capítulo II del presupuesto de gastos del organismo para 1998.

Segunda.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Cuarta.—El seguimiento del programa, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, coorresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Quinta.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte del Instituto Catalán de la Muier.

Sexta.—El incumplimiento de las cláusulas de la presente addenda por cualquiera de las partes será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—Esta addenda tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta del Instituto Catalán de la Mujer, Joaquina Alemany i Roca.